

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MINUTA DE ACTA DE LA SESIÓN Extraordinaria
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024.**

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
RUBENS DIAZ LEAL
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA

FALTAS DE ASISTENCIA:

VIRGINIA SANTAELLA PEREZ
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En la Sala de reuniones de Los Llanos de Aridane, a 28 de junio de 2024, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 9:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 9:20 horas, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:


1. LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPEDIENTE 2023-5816)

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE APEROS, A SOLICITUD DE D. ABRAHAM HERNANDEZ DURA, A UBICAR EN CAMINO LOS PICACHOS-REF. CATASTRAL 38024A025003150000KF.

Visto el expediente N° 2023005816, relativo a licencia municipal de obra para construcción de un cuarto de aperos, a solicitud de D. Abraham Hernández Dura, a ubicar en Camino Los Picachos-ref. catastral 38024A025003150000KF, de este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por D. Abraham Hernández Dura, con D.N.I. 73.997.465 W, en la que solicita licencia municipal para construcción de un cuarto de aperos, a ubicar en Camino Los Picachos-ref. catastral 38024A025003150000KF, de este término municipal.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48 Ver sello	- 1/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

2.- Resultando que se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación económica estratégica, vivienda, reconstrucción (2023-27) del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, sesión ordinaria, celebrada el día 21 de junio de 2024.

3.- Resultando que se ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal de fecha 5 de junio de 2024, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO NO URBANIZABLE RESIDUAL, con tratamiento de SUELO RÚSTICO COMÚN.

4.- Resultando que se ha emitido informe favorable por los Servicios Jurídicos de fecha 14 de junio de 2024 para las obras reseñadas.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA:

Se trata de demoler una sombra existente y construir un cuarto de aperos, teniendo en cuenta las características técnicas y constructivas de las mismas.

El cuarto de aperos se proyecta en la zona donde el suelo es menos productivo, para así no interferir en el desarrollo de la producción agrícola. Para dicha construcción, se plantea una construcción de planta cuadrado que interiormente se divie de tres estancias interiores, destinadas a cuarto de acopio, sala de fitosanitarios y baño, con un único acceso en su fachada oeste.

El uso característico qu el de Agrícola.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 32, 70, 330, 331 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder a D. Abraham Hernández Dura, con D.N.I. 73.997.465 W, licencia municipal para construcción de un cuarto de aperos, a ubicar en Camino Los Picachos-ref. catastral 38024A025003150000KF, de este término municipal, conforme a las circunstancias siguientes:

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

Los criterios de medición de superficies construidas y útiles a los que hace el proyecto son las siguientes:

Cuadro de superficies
Superficie útil 18,58 m² y superficie construida 22,86 m²

Dimensiones exteriores almacén agrícola
4,80 m x 4,74 m x 2,85 m de altura (cubrera)

Dimensiones interiores almacén agrícola
4,42 m x 4,34 m x 2,70 m de altura (cubrera).


PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE PROPONE:

Vista la documentación aportada, se estima suficiente una duración de la obra de unos doce meses, no obstante, la dirección técnica de la obra podrá definir y justificar unos plazos distintos.

PRESUPUESTO:

Asciende el presupuesto de la obra a la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.458,73 €).

CONDICIONES ESPECIALES:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 2/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 32. Usos y obras provisionales** de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establece la **prestación de una garantía** por importe mínimo de los costes de demolición y/o reposición y de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de las obras y usos, según el siguiente presupuesto efectuado por el técnico redactor del proyecto:

Artículo 32. Usos y obras provisionales.

1. En el marco de la legislación básica de suelo, podrán autorizarse los usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier clase de suelo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un uso o de una obra provisional, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.
- b) Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado.
- c) Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma.

2. **El otorgamiento de licencia** para obras y usos provisionales operará siempre a **título de precario**, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

3. En el caso de que las obras y usos provisionales lo sean sobre suelos urbanizables y urbanos no consolidados, el otorgamiento de la licencia será reglado, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados.

4. La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

- a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.
- b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal."


En base a la normativa de aplicación, se establece un importe para la garantía del 5% del PEM que se corresponde con la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (772,94€).

Dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 61. Usos, actividades y construcciones complementarios de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**

En caso de **abandono de la actividad principal** por un periodo superior a un año, la autorización de estos usos quedará sin efecto, prohibiéndose la continuidad de los mismos, procediendo al restablecimiento a la situación inicial y al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable

Para intentar en la manera de lo posible, reutilizar la perfilaría así como las planchas que la constituyen. Con la ayuda de medios mecánicos, se retirará la base que sirve como cimentación de dicha estructura, para así reestablecer el suelo y proceder al desarrollo del cultivo. La demolición de la sombra existente se realizará mediante medios manuales.

La explotación agrícola deberá encontrarse en funcionamiento.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 3/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

Deberá solicitar una vez finalizadas las obras y sobre la base de una Licencia de Obras, la correspondiente Comunicación Previa de Primera Ocupación, requisito imprescindible para la prestación de los servicios municipales.

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

La fijación de alineaciones y rasantes por la Oficina Técnica Municipal.

Entrega del Acta de Replanteo con V.B. del Técnico responsable.

La Licencia Municipal por Ocupación de Vía Pública, en su caso, para la implantación de la grúa y demás elementos de organización de obra o las que se puedan referir en materia de Seguridad y Salud o, en su caso, de cualquier otro tipo de ocupación de vía.

La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.

Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.

Notificar la presente resolución al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2. ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. (EXP. 2024-4907)


Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"5. ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. (EXP. 2024-4907)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 23 de mayo de 2024 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**, en orden a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:*


FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 4/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (artículo 148).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, artº. 31.1.e).
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 20).
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Estatutos de la FECAM.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 5/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.


h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en el ámbito de la actuación coordinada y la colaboración entre el Cuerpo General de Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a este.

Este Convenio de Cooperación no supone incremento del gasto público ni para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni para la FECAM y los ayuntamientos adheridos, ni da lugar a derechos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 6/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

u obligaciones de contenido económico para las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo con sus propios medios materiales y personales.

La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito en el ámbito de la seguridad pública, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

La Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, con la misma vigencia que el Convenio de Cooperación objeto de la adhesión y sus prórrogas.

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar la "ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Área de Seguridad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.


CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar la "ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 7/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Área de Seguridad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la "ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA", cuyo tenor literal es el siguiente:

ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

De una parte la Excm. Sra. D^a. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.


De otra parte, D^a. María Concepción Brito Núñez Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31^o.1 de los Estatutos de la Federación.

Y de otra parte, D. José Javier Pérez Llamas, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, actuando en virtud de lo dispuesto en el art^o. 21.1..b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art^o. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art^o. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado para la firma del presente convenio por autorización de la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024.

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en la presente adenda de adhesión, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Con fecha 17 de abril de 2024 se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante, FECAM), el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 8/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

Dicho Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en lo referente a la actuación coordinada y colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a éste.

El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico extraordinario alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, mejorando la eficiencia y eficacia en los servicios de policía local y de la policía autonómica.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos constitucional y legalmente, y a los que han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar la adhesión al Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 17 de abril de 2024, en el ámbito de la seguridad pública, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y los ayuntamientos que se adhieran.

Segunda.- La presente Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, con la misma vigencia que el Convenio de Cooperación objeto de la adhesión y sus prórrogas.

Tercera.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento firmante de la adenda de adhesión al convenio podrá acordar su separación de este, lo que se trasladará a las partes, con efectos a partir de entonces, sin perjuicio de que, en aquellos procesos compartidos dimanantes de este convenio, los efectos se prorroguen hasta su finalización, en los términos que se acuerden por la APCAC y el Ayuntamiento que revoca su adhesión.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar la presente adenda de adhesión a los solos efectos de fe pública.


Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Área de Seguridad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

3. ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 9/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (EXP. 2024-4906)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:


"6. ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (EXP. 2024-4906)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 25 de mayo de 2024 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de ADENDA DE ADHESIÓN al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS", en orden a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 10/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Demás normas legales y reglamentarias reguladoras, en el ámbito de cada administración, de la constitución y gestión de sus listas de empleo o de reserva.
- Estatutos de la FECAM.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.


c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 11/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a este convenio, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, así como estatutario temporal, entre las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación, en los términos previstos en las siguientes cláusulas.

La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, **para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.**


La Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma hasta la expiración de la vigencia del convenio del que trae causa, incluidas sus prórrogas.

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar la "ADENDA DE ADHESIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 12/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar la "ADENDA DE ADHESIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

El expediente se deja sobre la mesa, tras la comunicación de la Fecam de que se está trabajando en un nuevo documento de convenio.


4. PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS, POR EL MÉTODO CES/CER, MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5976)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Transporte y Cementerio, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3. PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS, POR EL MÉTODO CES/CER, MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5976)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 14 de junio de 2024 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la adhesión de este Ayuntamiento al "PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 13/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

FELINAS, POR EL MÉTODO CES/CER, MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE” al objeto de facilitar tanto la promoción de la protección de estos animales como el control adecuado de la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario, donde las condiciones lo permitan, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:


- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- (De la CC.AA. de Canarias) Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.
- (De la CC.AA. de Canarias) Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas CES/CER (captura, esterilización y suelta/retorno), a fin de alcanzar la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de sobrepoblación y generar beneficios para una adecuada integración en la realidad urbana de Los Llanos de Aridane, que contribuya a su socialización y convivencia.

La gestión de colonias felinas por el método CES/CER, tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como de controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario, donde las condiciones lo permitan.

Una colonia controlada y autorizada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente y cuidados.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus responsables, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario no

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 14/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Controlar el tamaño y adecuación de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane desea alcanzar con este procedimiento de autorización, registro y gestión de colonias de gatos urbanos.

Este modelo permite:

a) Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de colonias felinas no controladas.

b) Estabilizar y disminuir el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.

c) Favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores/as y colaboradores/as imprescindible, en muchos casos, para la efectividad de los programas de control.

Por este motivo, se hace necesario establecer un protocolo para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte del Ayuntamiento.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad, y facilita la colaboración de voluntarios/as, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios/as, quienes junto con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane trabajan por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos/as y animales.

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** al Protocolo de autorización y gestión de colonias felinas, por el método CES/CER, de acuerdo al siguiente procedimiento:


PRIMERO. Aprobar el "Protocolo de autorización y gestión de colonias felinas, por el método CES/CER" para el municipio de Los Llanos de Aridane.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación a la Concejalía de Bienestar Animal.

TERCERO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la realización de cuantos actos y documentos se deriven en ejecución del Protocolo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 15/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno de la Corporación:

Primero: Aprobar el "Protocolo de autorización y gestión de colonias felinas, por el método CES/CER" para el municipio de Los Llanos de Aridane.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación a la Concejalía de Bienestar Animal.

Tercero: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la realización de cuantos actos y documentos se deriven en ejecución del Protocolo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el "Protocolo de autorización y gestión de colonias felinas, por el método CES/CER" para el municipio de Los Llanos de Aridane, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS, POR EL MÉTODO CES/CER, MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

INTRODUCCIÓN

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas CES/CER (captura, esterilización y suelta/retorno), a fin de alcanzar la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de sobrepoblación y generar beneficios para una adecuada integración en la realidad urbana de Los Llanos de Aridane, que contribuya a su socialización y convivencia.

La gestión de colonias felinas por el método CES/CER, tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como de controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario, donde las condiciones lo permitan.


Una colonia controlada y autorizada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente y cuidados.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus responsables, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Controlar el tamaño y adecuación de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane desea alcanzar con este procedimiento de autorización, registro y gestión de colonias de gatos urbanos.

Este modelo permite:

a) Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de colonias felinas no controladas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 16/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- b) Estabilizar y disminuir el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- c) Favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores/as y colaboradores/as imprescindible, en muchos casos, para la efectividad de los programas de control.


Por este motivo, se hace necesario establecer un protocolo para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte del Ayuntamiento.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad, y facilita la colaboración de voluntarios/as, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios/as, quienes junto con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane trabajan por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos/as y animales.

REQUISITOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO/AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE DE UNA COLONIA FELINA GESTIONADA POR EL MÉTODO CES/CER

1. Los/as ciudadanos/as interesados/as en la autorización/registro de una colonia felina, preferiblemente ciudadanos del municipio y miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de presentar la solicitud de autorización/alta de colonia felina mediante una declaración responsable, al servicio municipal competente y encargado de la gestión de la misma. La solicitud incluirá: los nombres, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales (Anexo I).
2. El servicio municipal competente en la materia, tras el análisis de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y sobre la autorización o no de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc.
3. Una vez autorizada la colonia, los solicitantes y colaboradores serán los encargados de la gestión, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

- I. Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
 - a) Espacios públicos.
 - b) Parques y zonas ajardinadas municipales.
 - c) Solares y descampados de titularidad municipal.
 - d) Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización Para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:
- II. Se valorará cada solicitud de autorización de manera individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc., pudiéndose solicitar en caso necesario un informe técnico a cada área municipal implicada, en caso de aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 17/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- a) En instalaciones de guarderías, colegios, institutos y centros docentes, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- b) En instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas) y centros de mayores, o a menos de 100 m de distancia de ellas
- c) En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 de distancia de ellas.
- d) En parques infantiles
- e) En zonas especialmente habilitadas para perros
- f) En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
- g) En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso

4. En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar informando y formando sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CES entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediando entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan. Así mismo, las asociaciones protectoras de animales podrán actuar como intermediarios/mediadores en aquellos posibles casos de conflicto en la gestión de las colonias.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. El procedimiento de solicitud se pondrá en marcha por medio de dos vías:

- a) A instancia de parte, a través de la solicitud de registro de una colonia felina, mediante la correspondiente declaración responsable, para su control por medio del método CER (Anexo I).
- b) De oficio, como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

2. En ambos casos, se realizará una evaluación consistente en un estudio de la zona y del entorno donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes, valoración de la situación e impacto de esta localización, así como la identificación de los posibles colaboradores, con el fin de poner en marcha el procedimiento de autorización de manera inmediata y exitosa.


MANTENIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COLONIA FELINA.

A. Tareas encomendadas a los colaboradores autorizados

Los/as responsables titulares de la gestión de la colonia deberán cumplimentar la solicitud de autorización / registro de la colonia felina, presentando una declaración responsable que incluya los nombres, apellidos y DNI tanto del/ los responsables como de los Colaboradores (Anexo I).


Concretamente son labores de los/as colaboradores/as autorizados/as las siguientes:

- a) Captura, examen veterinario y esterilización de las colonias autorizadas. En cualquier caso, la esterilización de los animales de una colonia autorizada es obligada, pudiendo ser encargada y pagada por los/as colaboradores/as autorizados/as de la colonia a las clínicas veterinarias que consideren, acreditándolo oportunamente mediante la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 18/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

expedición de un certificado y ocupándose de los cuidados posteriores a la intervención. Los gatos esterilizados se reconocerán por el marcaje de la oreja.

- b) Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.
- c) Ficha de cada gato/a de la colonia esterilizado/a, con foto del ejemplar (Anexo II). La ficha contendrá los siguientes datos:
 - i. Ubicación de la colonia.
 - ii. Fecha de captura y esterilización.
 - iii. Foto.
 - iv. Resultado de la evaluación sanitaria.
 - v. Fecha de suelta o retorno de los animales a la ubicación de la colonia.
 - vi. Observaciones.
- d) Visita periódica de control de la colonia.
- e) Suministro de pastillas para desparasitación periódica interna y pipetas para desparasitación externa.
- f) Comunicación al servicio municipal de cualquier incidencia o problema en la colonia.
- g) Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos a su costa, o solicitud al Ayuntamiento del servicio.
- h) Desparasitación interna y externa periódica, ajustándose a las pautas escritas transmitidas por el servicio municipal competente.
- i) Mantenimiento y limpieza de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:
 - Suministro controlado de alimento adecuado.
 - Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.
 - Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
 - Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- j) Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- k) Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia (Anexo III).
- l) Comunicación al Servicio Municipal competente:
 - De posibles incidencias o problemas en la colonia.
 - Nombre de responsable/s y colaboradores autorizados (carácter anual y siempre que se produzcan cambios).
 - En caso de su ausencia temporal, propondrá un (os) sustituto(s) autorizado(s) temporal, previa comunicación al servicio municipal competente, que emitirá la autorización temporal si la misma es pertinente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48 - 19/80 - Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22			

- Actualización de los datos del censo de los gatos de la colonia.
- Solicitar al Ayuntamiento/entidad colaboradora la esterilización y otros tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente.
- Solicitar al Ayuntamiento/ entidad colaboradora la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.

B. Funciones/Tareas del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- Recibir las solicitudes de autorización de colonias. Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas con justificación.
- Autorizar a los colaboradores/as y dotarles de una identificación como autorizados/as (Anexo V).
- Coordinar las acciones.
- Según disponibilidades presupuestarias anuales se informará sobre proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina y necesario para el bienestar de los animales, así como vallado de la zona, si ello fuese necesario, como medida de protección de la comida y de los individuos de la colonia frente a actos vandálicos, perros sueltos, etc. La ubicación de los comederos y de las casetas se hará en siempre en el lugar establecido.
- Visitas periódicas a las colonias.

DEFINICIONES


Método CES/CER: Siglas de la gestión de colonias felinas (captura, esterilización y suelta/retorno)

Colonia controlada de gatos esterilizados: población autorizada de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES/CER.

Gato urbano: gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionan alimento u otro tipo de atenciones.

Colaborador/a autorizado: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en la consolidación y control de las colonias felinas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 20/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE GESTIONADA POR EL MÉTODO CES/CER

FECHA: _____


La persona(as) abajo firmantes como "solicitante(es)" solicitan al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la Autorización de la Colonia, que será gestionada por el método CES/CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento.

*NOMBRE, APELLIDOS, DNI, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONO Y DOMICILIO DEL/LOS SOLICITANTE(S) RESPONSABLES/COLABORADORES CUIDADORES AUTORIZADOS DE LA COLONIA.

*¿PERTENECE EL (LA) SOLICITANTE(S) A ALGUNA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES REGISTRADA? (En caso afirmativo consignar la persona que pertenece, el nombre de la Asociación y municipio donde está registrada)

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA *Ubicación (Dirección postal completa. Añada cualquier referencia o dato que facilite la ubicación exacta de la colonia)

*Número de animales en el momento de la solicitud (si algunos son cachorros citarlos):

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 21/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

¿LOS ANIMALES ESTAN ESTERILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

SI


NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITANTE(S)/ COLABORADORES CUIDADORES

Los abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la autorización de la colonia felina descrita en este mismo documento como colonia gestionada por el método CES/CER. En caso de recibir dicha autorización por parte del Ayuntamiento estos se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el presente documento.

Igualmente, los abajo firmantes declaran conocer y aceptar los términos del citado documento.

NOMBRES Y FIRMAS:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 22/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

ANEXO II

FICHA GATOS COLONIAS FELINAS CES/CER

Ubicación de la colonia:

Fecha de captura:

Fecha de suelta:

Foto del gato:

Características:

-Nombre:

-Sexo:


-Fecha de nacimiento aproximada:

Fecha de esterilización:

Resultado evaluación sanitaria:

Otras observaciones:

Fechas desparasitaciones:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 23/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

ANEXO III
CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS CES/CER

MES:

AÑO:

UBICACIÓN COLONIA:

Número de registro de la colonia:

**Responsable de la colonia/ cuidador
 autorizado:**

Nº DE ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCIÓN		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A		
TOTALES		

Nº DE ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
Mes anterior		
Mes actual		
Totales		

ANEXO V


**MODELOS CARNET COLABORADORES AUTORIZADOS COLONIAS FELINAS
CES/CER**

	COLONIAS FELINAS
COLABORADOR AUTORIZADO	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
UBICACIÓN DE LA COLONIA:	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	

	COLONIAS FELINAS
<i>Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane</i>	
Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo.	
Reconoce a su titular como colaborador autorizado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.	
La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CES/CER aprobado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.	
En caso de extravío remítase a : <i>Plaza de España, S/N – C.P. 38760</i>	

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación a la Concejalía de Bienestar Animal.

TERCERO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la realización de cuantos actos y documentos se deriven en ejecución del Protocolo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 25/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

5. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023, EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. (EXP. 2024-4954)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Transporte y Cementerio, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:


"4. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023, EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. (EXP. 2024-4954)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 23 de mayo de 2024 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023**, para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **IMAI0108**, de la acción formativa n° **23-38/004699**, especialidad **Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica**, impartido en el Centro de Formación Peceriser, en orden a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 26/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad.
- Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 27/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.


2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s **23-38/004699 IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica**, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación Pocriser.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social **el centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí**

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 28/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

Se aporta Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" del Certificado de Profesionalidad con código IMAI0108, de la acción formativa nº23-38/004699, especialidad Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.


En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" del Certificado de Profesionalidad con código IMAI0108, de la acción formativa nº23-38/004699, especialidad Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 29/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

CUARTO. *Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" del Certificado de Profesionalidad con código IMAI0108, de la acción formativa nº23-38/004699, especialidad Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023

En Los Llanos de Aridane a 17 de mayo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:


D.: **José Javier Pérez Llamas**, con NIF: **78415323C**, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **IMAI0108**, de la acción formativa nº **23-38/004699**, especialidad **Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica**, impartido en el **Centro de Formación Pocriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 30/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1375/2009, de 28 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- Objeto.-**

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
23-38/004699	IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	160

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT


De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 31/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.


SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Plaza de España s/n 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 32/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.


La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- f) Incurren en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- g) Incurren en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- h) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 33/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: D. José Javier Pérez Llamas


SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

6. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA, DENOMINACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL. (EXP. 2024-5775)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Transporte y Cementerio, celebrada el día 21 de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 34/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:


"5. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA, DENOMINACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL. (EXP. 2024-5775)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 12 de junio de 2024 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA**, para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **con código SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL**, en orden a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.
- Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 35/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad.
- Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.


d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 36/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la acción formativa con código SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL, impartido en el centro de formación NOBEL NEGOCIOS S.L.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.


En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social el centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

No se aporta Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Nobel Negocios S.L., de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA" al objeto de facilitar la realización del módulo de formación práctica en

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 37/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL**

SEGUNDO. Dado que no se aporta memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta deberá proporcionarse en algún momento posterior.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Nobel Negocios S.L.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

QUINTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:


Primero: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA" al objeto de facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL**

Segundo: Dado que no se aporta memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta deberá proporcionarse en algún momento posterior.

Tercero. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Nobel Negocios S.L.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Quinto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 38/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA" al objeto de facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN **NOBEL NEGOCIOS, SL** Y LA EMPRESA **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En **LOS LLANOS DE ARIDANE** a fecha de la firma del documento

REUNIDOS

Por el **CENTRO DE FORMACIÓN:**

D/Dña.: **RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES**, con DNI: **42195753E** en nombre y representación del centro **NOBEL NEGOCIOS, SL** con CIF/NIF nº **B42847749** y domicilio social en **AVDA. EL PUENTE 37-B** municipio **S/C DE LA PALMA**, CP:**38700**, provincia **S/C DE TENERIFE**, teléfono **922411353**.

Y **POR LA EMPRESA:**

D/Dña.: **José Javier Pérez Llamas**, con DNI: **78415323-C** en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** con CIF/NIF nº **P3802400F**, y domicilio social en **PLAZA DE ESPAÑA S/N** municipio **LOS LLANOS DE ARIDANE**, CP: **38760**, provincia **S/C DE TENERIFE**, teléfono **922460111**.

DECLARAN


PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad: curso nº **23-38/001608** denominación **GESTIÓN AMBIENTAL** código de especialidad **SEAG0211** impartido en el Centro de Formación **NOBEL NEGOCIOS, SL**.

TERCERO. - La empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 39/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008) el Real Decreto: **(RD 1785/2011, de 16 de diciembre)** correspondiente a esta especialidad formativa **SEAG0211** y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa, así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto:

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/001608	SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.


En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 40/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.


SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	PLAZA DE ESPAÑA S/N 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 41/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

SÉPTIMA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA. - Baja e incidencias del alumnado en prácticas

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:


- g) Incurren en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- h) Incurren en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- i) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA. - Derechos y obligaciones

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 42/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

DÉCIMA. – Vigencia

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA. - Causas de extinción

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: **RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES**

Fdo.: **JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS**

SEGUNDO: Dado que no se aporta memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta deberá proporcionarse en algún momento posterior.


TERCERO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Nobel Negocios S.L.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

QUINTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

7. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023, EN LA ESPECIALIDAD ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. (EXP. 2024-4952)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 43/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:


"3. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023, EN LA ESPECIALIDAD ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. (EXP. 2024-4952)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de fecha 24 de mayo de 2024 por la que insta se emita informe jurídico relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023**, para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0208**, de la **acción formativa nº 23-38/004700 y nº 23-38/004701**, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro de Formación Peceriser, en orden a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.
- Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.


Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 44/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

- RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad.
- Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 45/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, **de la acción formativa nº 23-38/004700 y nº 23-38/004701, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartidos en el centro de formación Pocriser.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.


En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social **el centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas**, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

Se aporta Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 46/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" de los Certificados de Profesionalidad con códigos SSCS0208, de la acción formativa n° 23-38/004700 y n° 23-38/004701, **especialidad Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" de los Certificados de Profesionalidad con códigos SSCS0208, de la acción formativa n° 23-38/004700 y n° 23-38/004701, **especialidad Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**


Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 47/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" de los Certificados de Profesionalidad con códigos SSCS0208, de la acción formativa nº **23-38/004700 y nº 23-38/004701, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023

En Los Llanos de Aridane a fecha de la firma del documento

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pecriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:

D.: **José Javier Pérez Llamas**, con NIF: **78415323C**, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.


SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0208**, de la acción formativa nº **23-38/004700**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**, impartido en el **Centro de Formación Pecriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 48/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/004700	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:


El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 49/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas


El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hogar Centro de día	Calle Doctor Fleming nº2 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 50/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.


La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48 - 51/80 - Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: D. José Javier Pérez Llamas

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Peceriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 52/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

8. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023, EN LA ESPECIALIDAD ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. (EXP. 2024-4951)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023, EN LA ESPECIALIDAD ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. (EXP. 2024-4951)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 23 de mayo de 2024 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023**, para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0108, de la acción formativa nº 23-38/004702, **especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, impartido en el Centro de Formación Pocriser, en orden a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.
- Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 53/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad.
- Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 54/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s **23-38/004702 SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación Pocriser.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social **el centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas**, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

Se aporta Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 55/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0108, de la acción formativa nº 23-38/004702, especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0108, de la acción formativa nº 23-38/004702, especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 56/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Cuarto: *Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."*

No suscitándose debate sobre el asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIEMRO: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023" del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0108, de la acción formativa nº 23-38/004702, **especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023

En Los Llanos de Aridane a de la firma del documento

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:

D.: **José Javier Pérez Llamas**, con NIF: **78415323C**, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0108**, de la acción formativa nº **23-38/004702**, **especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, impartido en el **Centro de Formación Pocriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 57/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/004702	SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 58/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 59/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hogar Centro de día	Calle Doctor Fleming nº2 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- Presentar al alumnado en la empresa.
- Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
- Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
- Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
- Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
- Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 60/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

- persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- o) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 61/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: D. José Javier Pérez Llamas

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

9. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN GALILEI Y AGRUPADOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA, ESPECIALIDAD PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. (EXP. 2024-5777)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"5. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN GALILEI Y AGRUPADOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA, ESPECIALIDAD PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. (EXP. 2024-5777)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 12 de junio de 2024 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN GALILEI Y AGRUPADOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA**, para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**, en orden a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 62/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.
- Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad.
- Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa.
- Las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 63/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la acción formativa **SCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**, impartido en el centro de formación Galilei y Agrupados S.L.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 64/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social **el centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas**, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

No se aporta Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Galilei y Agrupados S.L., de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN GALILEI Y AGRUPADOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA" del Certificado de Profesionalidad con código SSCE0212, de la acción formativa nº 23-38/001445, PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Galilei y Agrupados S.L.

TERCERO. Dado que no se ha aportado Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta deberá proporcionarse en algún momento posterior.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

QUINTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma
Documento firmado digitalmente

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 65/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN GALILEI Y AGRUPADOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA" del Certificado de Profesionalidad con código SSCE0212, de la acción formativa nº 23-38/001445, PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Galilei y Agrupados S.L.

Tercero: Dado que no se ha aportado Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta deberá proporcionarse en algún momento posterior.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Quinto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN GALILEI Y AGRUPADOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA" del Certificado de Profesionalidad con código SSCE0212, de la acción formativa nº 23-38/001445, PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN GALILEI Y AGRUPADOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 66/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

En LOS LLANOS DE ARIDANE a fecha de la firma del documento

REUNIDOS

Por el **CENTRO DE FORMACIÓN**:

D/Dña.: **RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES**, con NIF:**42195753E**, en nombre y representación del centro **GALILEI Y AGRUPADOS, SL** con CIF/NIF nº **B38338299** y domicilio social en **AVENIDA EL PUENTE, 37 A – 38700**, municipio **SANTA CRUZ DE LA PALMA**, provincia **S/C DE TENERIFE**, teléfono **922416513**.

Y **POR LA EMPRESA**:

D.: **JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS**, con DNI: **77.415.323C** en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** con CIF/NIF nº **P3802400F**, y domicilio social en **PLAZA DE ESPAÑA S/N** municipio **LOS LLANOS DE ARIDANE**, CP: **38760**, provincia **S/C DE TENERIFE**, teléfono **922460111**.

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº **23-38/001445** denominación **PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES** código de especialidad **SSCE0212**, impartido en el Centro de Formación **GALILEI Y AGRUPADOS, SL**

TERCERO. - La empresa **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto (**RD 990/2013, de 13 de diciembre**) correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 67/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/001445	SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	120

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 68/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	PLAZA DE ESPAÑA S/N 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá,

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 69/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

4. Acordar el programa formativo con la empresa.
5. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA. - Baja e incidencias del alumnado en prácticas

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- g) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- h) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- i) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA. - Derechos y obligaciones

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 70/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA. - Vigencia

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA. - Causas de extinción

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: **RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES**

Fdo.: **JOSE JAVIER PÉREZ LLAMAS**

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Galilei y Agrupados S.L.

TERCERO: Dado que no se ha aportado Memoria justificativa de la conveniencia del Convenio en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta deberá proporcionarse en algún momento posterior.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 71/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

QUINTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

10. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ÁREAS VERDES DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5751)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ÁREAS VERDES DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5751)

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada del Área, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, DINAMIZACIÓN, DESARROLLO LOCAL, MERCADO, MERCADILLO Y FOMENTO DEL EMPLEO.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ÁREAS VERDES DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

SOLICITUD QUE SE HACE A LA CONVOCATORIA PARA 2024 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.

ACTUACIONES:

- **Suministro de mobiliario urbano: bancos, sillas, aparca-bicis, papeleras, jardineras, alcorques, fuentes, vallas.**

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: 23.999, 57 € (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: 80 % de la inversión

*La Concejala Delegada del Área
Fdo. Verónica González Acosta
(Documento firmado digitalmente)*

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 72/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno de la Corporación:

Primero: Aprobar la actuación municipal destinada a la realización de la actividad denominada DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ÁREAS VERDES DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Segundo: Solicitar a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la subvención anteriormente especificada para las actuaciones municipales mencionadas.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, como representante de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la actuación municipal destinada a la realización de la actividad denominada DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ÁREAS VERDES DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la subvención anteriormente especificada para las actuaciones municipales mencionadas.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, como representante de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

11. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINAD A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA EQUIPAMIENTO Y ACCIONES DE MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2024. (EXP. 2024-5750)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, celebrada el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"7. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINAD A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 73/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

DENOMINADA EQUIPAMIENTO Y ACCIONES DE MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2024. (EXP. 2024-5750)

Vista la propuesta emitida por la Concejal Delegada del Área, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, DINAMIZACIÓN, DESARROLLO LOCAL, MERCADO, MERCADILLO Y FOMENTO DEL EMPLEO.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EQUIPAMIENTO Y ACCIONES DE MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2024"

SOLICITUD QUE SE HACE A LA CONVOCATORIA PARA 2024 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE MEJORA DE LOS MERCADOS TRADICIONALES DE CANARIAS Y OTRAS ACTUACIONES DE APOYO AL COMERCIO RURAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS.

ACTUACIONES:

- Campaña de promoción y publicidad del Mercadillo del Agricultor hasta diciembre de 2024.
- Renovación de elementos visuales (cajas para frutas y verduras, mantelería, bolsas recicladas, cartelería, etc.) para mejorar la imagen de los productos agrícolas locales.
- Programa de dinamización que incluye degustaciones de productos locales como vino, quesos, mieles y repostería, así como actuaciones de música en vivo cada domingo.

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: 17.000, 00 € (DIECISIETE MIL EUROS)

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: porcentaje máximo de la inversión, según las bases de la convocatoria.

La Concejal Delegada del Área
Fdo. Verónica González Acosta
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar la actuación municipal destinada a la realización de la actividad denominada EQUIPAMIENTO Y ACCIONES DE MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2024.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 74/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Segundo: Solicitar a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la subvención anteriormente especificada para las actuaciones municipales mencionadas.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, como representan de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la actuación municipal destinada a la realización de la actividad denominada EQUIPAMIENTO Y ACCIONES DE MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2024.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la subvención anteriormente especificada para las actuaciones municipales mencionadas.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, como representan de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

12. OCTAVA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE QUINCE PARCELAS DE HUERTOS MUNICIPALES 2024. (EXP. 2024-2857)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Fiestas y Salud, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. OCTAVA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE QUINCE PARCELAS DE HUERTOS MUNICIPALES 2024. (EXP. 2024-2857)

Vista la propuesta emitida por la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social e Igualda, Dña. Idaira Pérez Domínguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Visto el expediente arriba mencionado.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 75/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

II.- Visto informe de valoración social emitido por los técnicos del área social, con fecha de firma, 05 de junio de 2024.

III.- Estando de acuerdo con las conclusiones emitidas en dicho informe.

NORMATIVA APLICABLE

1.- La Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales de Los Llanos de Aridane, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N°104, de lunes 29 de agosto de 2022.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En base a lo anteriormente expuesto

PROPONGO

Primero.- CONCEDER las 15 parcelas de huertos municipales de esta octava convocatoria, a los 15 primeros solicitantes relacionados en el cuadro de valoración del informe emitido por el área social y conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1º	2024003684	ZULEKA ALEIDA BEIJERBERGEN RODRIGUEZ
2º	2024003783	ARIDIAM RAMOS MARTIN
3º	2024003666	YADIRA JOSEFINA BARRIOS LARES
4º	2024003426	ZADYS MARTIN PORTIELES
5º	2024003553	EL MAHFOUD EL HANSAFA
6º	2024003529	PEDRO ANGEL ACOSTA CRUZ
7º	2024003592	SAMIHA HOSSAINI DOUKKALI
8º	2024003463	FRANCISCO JOSE FERREIRA DE MATOS
9º	2024004010	NICOLE PEREZ ACOSTA
10º	2024004016	ESTHER PEREZ BRITO
11º	2024003478	MANUEL JOSE MARTIN PEREZ
12º	2024003489	JORGE LUIS ALMENARA MORALES
13º	2024003845	DOMITILA PEREZ RODRIGUEZ
14º	2024003544	PEDRO DOMINGO HERNANDEZ PEREZ
15º	2024003602	ANA ARMAS SIMON

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 76/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Segundo.- Crear una **LISTA DE RESERVA**, con las solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de huertos municipales con el resto de solicitantes y conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
16º	2024004087	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
17º	2024003616	NORIFER JOSE LAYA ACOSTA
18º	2024003581	NIEVES IRAIDA SICILIA LORENZO
19º	2024003708	MARIA ELBA RODRIGUEZ SANCHEZ
20º	2024004207	MARIA CRISTINA REYES SUAREZ
21º	2024003748	YING PAN
22º	2024004017	SILVIA MONICA BRITO BRITO
23º	2024003951	JUAN ROBERTO LORENZO ACOSTA
24º	2024004036	DANIEL EDUARDO CORGNATI
25º	2024003744	JESSICA JANIBERT DA SILVA ORTIZ

Tercero.- DESESTIMAR la solicitud de Doña Silvia Leal Cruz, con número de expediente 2024003471, por incumplimiento del artículo 5, apartado e) de dicha ordenanza, "No estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos municipales", tras una valoración de su unidad familiar.

Cuarto.- Elevar dicha propuesta a la Comisión Informativa correspondiente en materia de Bienestar social, para su valoración y posterior resolución por la Junta de Gobierno Local.

Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualda
Fdo. Idaira Pérez Domínguez
(Documento firmado electrónicamente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: CONCEDER las 15 parcelas de huertos municipales de esta octava convocatoria, a los 15 primeros solicitantes relacionados en el cuadro de valoración del informe emitido por el área social y conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
----------	---------------	--------------------

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 77/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

1º	2024003684	ZULEKA ALEIDA BEIJERBERGEN RODRIGUEZ
2º	2024003783	ARIDIAM RAMOS MARTIN
3º	2024003666	YADIRA JOSEFINA BARRIOS LARES
4º	2024003426	ZADYS MARTIN PORTIELES
5º	2024003553	EL MAHFOUD EL HANSAFA
6º	2024003529	PEDRO ANGEL ACOSTA CRUZ
7º	2024003592	SAMIHA HOSSAINI DOUKKALI
8º	2024003463	FRANCISCO JOSE FERREIRA DE MATOS
9º	2024004010	NICOLE PEREZ ACOSTA
10º	2024004016	ESTHER PEREZ BRITO
11º	2024003478	MANUEL JOSE MARTIN PEREZ
12º	2024003489	JORGE LUIS ALMENARA MORALES
13º	2024003845	DOMITILA PEREZ RODRIGUEZ
14º	2024003544	PEDRO DOMINGO HERNANDEZ PEREZ
15º	2024003602	ANA ARMAS SIMON

Segundo: Crear una **LISTA DE RESERVA**, con las solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de huertos municipales con el resto de solicitantes y conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
16º	2024004087	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
17º	2024003616	NORIFER JOSE LAYA ACOSTA
18º	2024003581	NIEVES IRAIDA SICILIA LORENZO
19º	2024003708	MARIA ELBA RODRIGUEZ SANCHEZ
20º	2024004207	MARIA CRISTINA REYES SUAREZ
21º	2024003748	YING PAN
22º	2024004017	SILVIA MONICA BRITO BRITO
23º	2024003951	JUAN ROBERTO LORENZO ACOSTA
24º	2024004036	DANIEL EDUARDO CORGNATI
25º	2024003744	JESSICA JANIBERT DA SILVA ORTIZ

Tercero: DESESTIMAR la solicitud de Doña Silvia Leal Cruz, con número de expediente 2024003471, por incumplimiento del artículo 5, apartado e) de dicha ordenanza, "No estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos municipales", tras una valoración de su unidad familiar.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 78/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Cuarto: Elevar dicha propuesta a la Comisión Informativa correspondiente en materia de Bienestar social, para su valoración y posterior resolución por la Junta de Gobierno Local."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER las 15 parcelas de huertos municipales de esta octava convocatoria, a los 15 primeros solicitantes relacionados en el cuadro de valoración del informe emitido por el área social y conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1º	2024003684	ZULEKA ALEIDA BEIJERBERGEN RODIGUEZ
2º	2024003783	ARIDIAM RAMOS MARTIN
3º	2024003666	YADIRA JOSEFINA BARRIOS LARES
4º	2024003426	ZADYS MARTIN PORTIELES
5º	2024003553	EL MAHFOUD EL HANSAFA
6º	2024003529	PEDRO ANGEL ACOSTA CRUZ
7º	2024003592	SAMIHA HOSSAINI DOUKKALI
8º	2024003463	FRANCISCO JOSE FERREIRA DE MATOS
9º	2024004010	NICOLE PEREZ ACOSTA
10º	2024004016	ESTHER PEREZ BRITO
11º	2024003478	MANUEL JOSE MARTIN PEREZ
12º	2024003489	JORGE LUIS ALMENARA MORALES
13º	2024003845	DOMITILA PEREZ RODRIGUEZ
14º	2024003544	PEDRO DOMINGO HERNANDEZ PEREZ
15º	2024003602	ANA ARMAS SIMON

SEGUNDO: Crear una **LISTA DE RESERVA**, con las solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de huertos municipales con el resto de solicitantes y conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
16º	2024004087	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
17º	2024003616	NORIFER JOSE LAYA ACOSTA
18º	2024003581	NIEVES IRAIDA SICILIA LORENZO
19º	2024003708	MARIA ELBA RODRIGUEZ SANCHEZ

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 79/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

20º	2024004207	MARIA CRISTINA REYES SUAREZ
21º	2024003748	YING PAN
22º	2024004017	SILVIA MONICA BRITO BRITO
23º	2024003951	JUAN ROBERTO LORENZO ACOSTA
24º	2024004036	DANIEL EDUARDO CORGNATI
25º	2024003744	JESSICA JANIBERT DA SILVA ORTIZ

TERCERO: DESESTIMAR la solicitud de Doña Silvia Leal Cruz, con número de expediente 2024003471, por incumplimiento del artículo 5, apartado e) de dicha ordenanza, "No estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos municipales", tras una valoración de su unidad familiar.

CUARTO: Elevar dicha propuesta a la Comisión Informativa correspondiente en materia de Bienestar social, para su valoración y posterior resolución por la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 9:29 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-07-2024 12:48:59 Fecha: 24-07-2024 12:55:25	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/EFB477A47850FCB12E6535402069B0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 13:39:48	- 80/80 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2025 09:45:22	